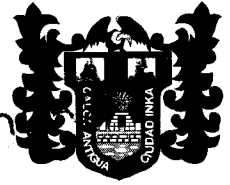




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0104-2017-A-MPC

Calca, 21 de Febrero del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, REGION CUSCO

VISTO:

El Informe Legal N° 083-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 20 de Febrero del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Calca, Informe N° 0191-2017/OTV/MPC de fecha 30 de Enero del 2017 emitido por el Sr. Pedro Raúl Morales Pezo- Jefe de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad, sobre Permiso de Operación para el Año 2017 correspondiente a la Empresa de Transportes ALQAMARI TOURS-S.C.R.L.Y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Art 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el Numeral 1.4 del artículo 81° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades deben "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 81°: TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO - Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:...// entre otros 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

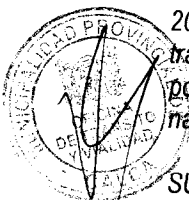
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 87°: Las Municipalidades distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, D.S. N°017-2009-MTC, en los artículos pertinentes aplicables al caso de materia de análisis establece: en su Artículo 18°: VEHICULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE TERRESTRE – los incisos 18.1 y 18.2 manifiesta "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente".

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, D.S. N°017-2009-MTC, en su Artículo 20° señala Las condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas bajo la modalidad de transporte regular, de ámbito nacional, regional y provincial, establece en su inciso 20.4. son condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial: 20.4.1 Que correspondan a la Categoría M3 Clases I, II ó III, (*)

*) Texto modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, publicado el 22 enero 2010, cuyo texto es el siguiente: "20.4.1 Que correspondan a la Categoría M3 Clases I, II o III de cinco o más toneladas," de la clasificación vehicular establecida en el RNV. 20.4.2 El gobierno municipal provincial atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Provincial debidamente sustentada, podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de la categoría M2, en rutas en las que no existan transportistas autorizados que presten servicio con vehículos habilitados de la categoría señalada en el numeral anterior. 20.4.3 Los vehículos M3 y M2 están eximidos de cumplir lo dispuesto en los numerales 20.1.1, 20.1.2, 20.1.3, 20.1.8 y 20.1.11, aplicándose, lo que corresponda a su categoría. 20.4.4 Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el RNV, cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter nacional y provincial que le resulten aplicables.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, D.S. N°017-2009-MTC, en su Artículo 50°: SUJETOS OBLIGADOS – en los incisos 50.1.- "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía". 50.2 "La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación", el Artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público. 55.1 "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 096-2016-A-MPC, de fecha 29 de Febrero del 2016, se ha aprobado la renovación del permiso de operación AF-2016 a la Empresa de Transportes ALQAMARI TOURS S.R.L. Para prestar el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ruta "Pisaq- Amaru- Paruparu- Quinsacocha y Viceversa" para sus 10 unidades vehiculares.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 360-2017 presentado por el Gerente de la Empresa de Transportes ALQAMARI TOURS S.R.L. Solicita la renovación del permiso de Operación de sus unidades vehiculares para el año 2017 además se ha realizado la sustitución vehicular de las unidades de su Empresa, que tienen las siguientes placa de rodaje: N° Z3M-638, X1D-404, X1F-356, X3R-356

Que, mediante el Informe N° 019-2017/OTV/MPC de fecha 30 de Enero del 2017 emitido por el Sr. Pedro Raúl Morales Pezo- Jefe de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad, hace conocer que la Empresa de Transportes ALQAMARI TOURS S.C.R.L. presta su servicio de transporte urbano de pasajeros en la ruta "Pisaq- Amaru- Paruparu- Quinsacocha y Viceversa" y habiendo solicitado la certificación de Habilitación Vehicular y la Renovación del Permiso de Operación AF-2017 para las unidades vehiculares, se ha revisado el cumplimiento para la sustitución de 04 unidades vehiculares con placa de rodaje N° X2C-447, X2C-680, X1H-214, X2P-657 las mismas que se sustituye por las siguientes unidades vehiculares con placa de rodaje N° X3M-638, X1D-404, X1F-356, X3R-356, lo que se deberá tomar en cuenta para el otorgamiento del Permiso de Operación correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 0083-2017-ALE-RFLS-MPC/LC de fecha 20 de Febrero del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Calca, OPINA Declarar Procedente la renovación de permiso de operación y sustitución para el año 2017, a la Empresa de Transportes "ALQAMARI TOURS S.C.R.L." de acuerdo al informe N° 019-2017/OTV/MPC, todo ello por estar acorde a la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre N°27181 y al Reglamento Nacional de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N°17-2009-MTC.y

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la renovación del Permiso de Operación AF-2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017 a la Empresa de Transportes "ALQAMARI TOURS S.C.R.L." para prestar el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ruta "Pisaq- Amaru- Paruparu- Quinsacocha y Viceversa" para sus 10 unidades vehiculares siguientes:

X2K-429	X2E-376	X1E-496	X2D-425	X2Q-235	X1X-185	Z3M-638	X1D-404	X1F-356	X3R-356
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que solo están autorizados las unidades vehiculares que están mencionadas en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tránsito y vialidad, realice las siguientes acciones:

- Emita las 10 respectivas Certificaciones de Habilitación Vehicular, debiendo consignar además el número de Resolución de Alcaldía, para su convalidación.
- Realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente, debiendo coordinar con el administrador del terminal terrestre para las verificaciones correspondientes y notifique al interesado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, realizar la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
OTV(01 EXP)
INTERESADO
ARCHIVO/SEC.GRAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE